

EJECUTIVO 2021-00572-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 3° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 16 de septiembre del presente año, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada de este correo institucional de la secretaría, el 1° de octubre del mismo año. Bucaramanga, **15 OCT 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **15 OCT 2021**

Visto el anterior informe secretarial y estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para efecto de su admisión, promovida por Carlos Emiro Barragán Aguas, a través de endosataria para el cobro, contra Cristian David Zabala Amado y Edgar Mauricio Zabala Plata, se considera que la parte actora debe subsanar los siguientes defectos:

- a) Deberá precisar, si se realizaron abonos, informar la fecha en que se realizaron y la manera en que fueron imputados, esto es, cuanto a capital y cuanto a intereses; lo anterior de conformidad con lo narrado en el hecho 3°, de la demanda.
- b) Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en manos de quien se encuentra el original del título valor, allegado como base de recaudo.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y, en consecuencia,

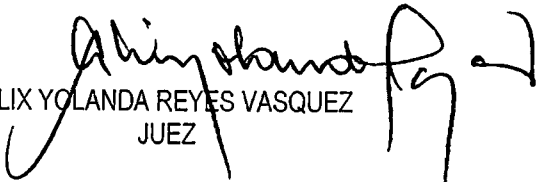
RESUELVE:

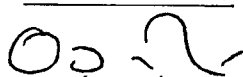
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por Carlos Emiro Barragán Aguas, a través de endosataria para el cobro, contra Cristian David Zabala Amado y Edgar Mauricio Zabala Plata, según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>021</u> hoy,
19 OCT 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO